



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA.

REGLAMENTO ESCOLAR

2025

PRESENTACIÓN

La escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena con el propósito de unificar criterios en las labores que llevan a cabo los integrantes de la comunidad escolar, se expide el presente Reglamento Interno, a fin de dar a conocer, de manera clara y oportuna, los derechos y obligaciones a los que se encuentran sujetos. De igual forma, transmitir el objetivo de la prestación de los servicios que es otorgar a la población una atención humanitaria, eficiente, profesional y responsable.

MISIÓN.

Formar profesionales de enfermería comprometidos, con sentido crítico humanísticos y éticos que involucren la aplicación de avances tecnológicos que impulsen de manera integral el desarrollo de la salud, la economía y la sociedad. Capaces de responder a las necesidades actuales y futuras.

A través de su programa educativo por competencias, y el modelo humanista que reafirma el aprendizaje procedimental y conductual enfocados en el desarrollo técnico-profesional y la planeación científica en las áreas de: asistencial, investigación, enseñanza y gestión de proyectos innovadores de la prestación de servicios de enfermería.

VISIÓN.

La Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena mantiene el liderazgo en la formación académica de profesionales de la enfermería, quienes participan en la propuesta e implementación de modelos innovadores de gestión de la práctica, investigación y docencia mediante el aprendizaje reflexivo en los diferentes escenarios del conocimiento disciplinar que les permita reconocer, atender y anticiparse a las necesidades del cuidado de la salud.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

CONSIDERANDO

Que toda Institución Educativa demanda la existencia de normatividad para su funcionamiento organizado y la adecuada conducción de sus alumnos:

Es necesario para nuestra institución educativa contar con un instrumento normativo que establezca reglas que garanticen equidad en el ingreso, en la permanencia y en el egreso de los alumnos.

OBJETIVO GENERAL:

El alumno conoce, aplica y cumple con el reglamento de la institución educativa dentro y fuera del plantel.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. La Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena expide el presente reglamento con el propósito de regular las actividades académicas, en un marco social de transparencia y uniformidad de criterios, fomentando la disciplina permanente en la formación de los estudiantes, con profundo sentido ético y de responsabilidad.

Artículo 2. La finalidad de los estudios es profundizar y aplicar los conocimientos adquiridos en los diferentes niveles educativos, proporcionando al estudiante una formación integral de carácter ético y cultural, así como la capacitación científica y técnica en el ámbito de la salud, específicamente en el área de enfermería, con el objetivo de que el profesional esté en condiciones de ofrecer servicios de calidad y utilidad a la sociedad.

Artículo 3. La escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, cumpliendo con su misión, salvaguarda la libertad de cátedra y de pensamiento, cuyo límite será el respeto a los valores morales y al marco jurídico vigente; de igual manera, se establece que el nivel económico, la raza, el credo, la condición social o ideológica no constituirán impedimento para formar parte de la institución.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 4. Se considera como plan de estudios al conjunto de asignaturas incluyendo cursos teóricos, prácticos y seminarios, así como exámenes y demás requisitos que, una vez aprobados por el Consejo Técnico, garantizan que la persona que los haya cumplido adquiera la formación teórica y práctica necesaria para el ejercicio responsable y eficaz de la profesión de enfermería, en beneficio de la sociedad.

Artículo 5. Se reconocerá como alumno a quien, habiendo sido aceptado e inscrito en la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento, se encuentren debidamente registrados ante la Secretaría de Educación.

Artículo 6. Pertenecer a la comunidad estudiantil de la Escuela de Enfermería implica para el alumno la obligación de aceptar y cumplir lo dispuesto en el presente reglamento, quedando establecido que el desconocimiento del mismo no lo libera de su cumplimiento.

Artículo 7. Como formadora de recursos humanos la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, en su misión de procurar el bienestar social, establece como obligación de los estudiantes la participación activa y disciplinada en un proceso de educación permanente, desarrollo continuo, responsable, humanista y orientado al servicio. Dicha participación deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos académicos y administrativos estipulados en el Programa nacional de salud en atención al marco social vigente.

Artículo 8. Es deber de todos los integrantes de la comunidad escolar preservar y enaltecer, con dignidad y responsabilidad, el buen nombre de la Escuela.

TÍTULO SEGUNDO

DEL INGRESO, PROMOCION, PERMANENCIA Y BAJA DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 9. La admisión es el proceso administrativo y académico a través del cual el Aspirante a alumno cumple los requisitos que le permiten establecidos en la convocatoria, para su ingreso a los diferentes Programas de Estudio ofertados en la Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena.

Artículo 10. La admisión y selección de los alumnos corresponde al Consejo Técnico en conjunto con la Coordinación de Enseñanza Clínica determinarán los índices de ingreso con base en el crecimiento de la población, los recursos físicos disponibles y la capacidad de los campos clínicos.

Artículo 11. Para ser aceptado como alumno, el aspirante deberá cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos por la Escuela, los cuales serán de carácter obligatorio y de observancia general

A. Aspirante a Licenciatura en Enfermería

- I. El aspirante a la Licenciatura en Enfermería deberá realizar el curso propedéutico para presentar el examen de admisión, en los términos plazos y condiciones que determine el Consejo Técnico Escolar.
- II. El aspirante deberá ser seleccionado y aceptado mediante examen de admisión, conforme a los criterios de ingreso y selección que, para cada ciclo escolar, establezca el Consejo Técnico.
- III. Acudir ante el Consejo Técnico Escolar para la entrevista personalizada
- IV. Una vez que haya sido aceptado mediante el examen de admisión, deberá realizar el llenado de la ficha de inscripción
- V. Presentar el certificado de secundaria original y dos copias
- VI. Certificado de preparatoria original y dos copias
- VII. Acta de nacimiento reciente original y dos copias
- VIII. CURP formato actualizado original y dos copias
- IX. Ocho fotografías tamaño credencial, blanco y negro, de frente, en ovalo
- X. Ocho fotografías tamaño título blanco y negro
- XI. Ocho fotografías tamaño infantil blanco y negro. Especificaciones:
 - a. MUJERES: cabello recogido, sin aretes, maquillaje discreto, blusa blanca.
 - b. HOMBRES: cabello corto, rasurado, camisa blanca.

B. Aspirante a Posgrado en Enfermería



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- I. El aspirante a un Posgrado en Enfermería deberá realizar el curso propedéutico para presentar el examen psicométrico y de conocimientos generales, en los términos plazos y condiciones que determine el Consejo Técnico Escolar.
- II. El aspirante deberá ser seleccionado y aceptado mediante examen psicométrico y de conocimientos generales, conforme a los criterios de ingreso y selección que, para cada ciclo escolar, establezca el Consejo Técnico.
- III. Acudir ante el Consejo Técnico Escolar para la entrevista personalizada
- IV. Una vez que haya sido aceptado mediante el examen de admisión, deberá realizar el llenado de la ficha de inscripción
- V. Presentar Título de la Licenciatura en Enfermería 2 copias
- VI. Cédula de la Licenciatura en Enfermería 2 copias
- VII. Certificado de materias original de la Licenciatura en Enfermería debidamente legalizada por el Gobierno del Estado
- VIII. Acta de nacimiento reciente original y dos copias
- IX. CURP formato actualizado original y dos copias
- X. Ocho fotografías tamaño credencial, blanco y negro, de frente, en óvalo
- XI. Ocho fotografías tamaño infantil blanco y negro. Especificaciones:
 - a. MUJERES: cabello recogido, sin aretes, maquillaje discreto, blusa blanca.
 - b. HOMBRES: cabello corto, rasurado, camisa blanca.

Artículo 12. La escuela cuando lo estime necesario, tendrá la facultad de remitir a la Secretaría de Educación Pública (SEP) los documentos presentados por los alumnos, con el propósito de verificar y dictaminar su autenticidad e identidad.

Artículo 13. En caso de comprobarse la falsedad total o parcial de algún documento, se procederá a la anulación de la inscripción correspondiente, quedando sin efecto todos los actos académicos y administrativos derivados de la misma.

Artículo 14. El proceso de admisión se lleva a cabo en el plantel de manera semestral en Licenciatura y Posgrado.

Artículo 15. El número de espacios educativos que se oferten para aspirantes a alumnos es determinado por el plantel.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 16. Los requisitos administrativos, documentales y académicos a cumplir por los aspirantes a alumnos para participar en el proceso de admisión, serán publicados a través de los medios de comunicación propios de la Escuela de Enfermería. (Página web, trípticos, etc.)

Artículo 17. El proceso de admisión se lleva a cabo mediante el registro; cumpliendo con los requisitos administrativos.

Artículo 18. La escuela conservará el expediente original del alumno una copia del mismo será enviado a la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 19. El aspirante que no cumpla en tiempo y forma con los requisitos que se le soliciten, no podrá participar en el proceso de admisión.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 20. La inscripción es el conjunto de actividades administrativas a través de las cuales un aspirante que cumplió de manera satisfactoria con los requisitos de admisión.

Artículo 21. La inscripción estará sujeta a la programación y disponibilidad de espacio que se tenga en el plantel, en el turno en que el aspirante fue aceptado o asignado para cursar.

Artículo 22. Concluido el proceso de inscripción se informará al alumno mayor de edad o a quien ejerza la patria potestad o tutela, lo referente a sus derechos, obligaciones y criterios de evaluación contenidos en el presente Reglamento y se solicitará la firma de enterado y aceptación de las disposiciones contenidas en éste, dicha aceptación se incorporará al expediente del alumno; asimismo, se le comunica que es de su responsabilidad consultar el Reglamento Escolar y demás normatividad institucional que le aplique.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

CAPÍTULO III DE LOS PAGOS

Artículo 23. Estarán sujetos al presente título, los aspirantes a ingresar la Escuela de Enfermería, los que tengan carácter de alumnos, pasantes y los que soliciten examen profesional.

Artículo 24. Las cuotas que en forma regular deberán cubrir los estudiantes son por concepto de:

- A. Inscripción
- B. Reinscripción
- C. Colegiatura
- D. Incorporación
- E. Reincorporación
- F. Examen de titulación
- G. Certificados parciales y totales
- H. Los demás que se establezcan por concepto de trámite administrativo.

Artículo 25. Los pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas para la Escuela de Enfermería, se deberán efectuar en Control de Finanzas de la escuela y presentar personalmente comprobante en el área de Control Escolar de la Escuela, (en la fecha y horarios establecidos) de no cumplir con lo anterior, se sujetará a una sanción que determine la Coordinación Administrativa.

Artículo 26. Las colegiaturas serán mensuales y deberán ser cubiertas en los primeros tres días hábiles de cada mes, de lo contrario se le entregará una amonestación por escrito de Control de Finanzas.

Artículo 27. Los alumnos que no efectúen el pago de las cuotas correspondientes en los plazos establecidos, no tendrán derecho a los servicios que proporciona la Escuela.

Artículo 28. La Escuela a través de Control de Finanzas, tiene la potestad de conceder prórrogas en el pago de las colegiaturas.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 29. Los estudiantes se encuentran obligados al pago total de colegiaturas, así como el pago de los demás servicios como son credenciales, constancias, historial académico, etc.

Artículo 30. Los alumnos que no hayan aprobado materias en los exámenes de forma regular, deberán pagar derecho a presentar examen extraordinario.

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 31. La promoción es el proceso mediante el cual el alumno avanza de un grado, nivel, módulo o asignatura al siguiente, siempre que cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos en el plan y programa de estudios.

Artículo 32. La promoción se otorgará cuando el alumno:

- A. acredite las asignaturas con la calificación mínima aprobatoria de 7.0 (siete punto cero) en Licenciatura y de 8.0 (ocho punto cero) en Posgrado, establecida por la Institución;
- B. Cumpla con el porcentaje de asistencia requerido del 90%;
- C. Observe las disposiciones de permanencia académica y disciplinaria;
- D. No exceda los tiempos máximos de conclusión de estudios determinados en el plan correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA PERMANENCIA

Artículo 33. La permanencia es el derecho y obligación del alumno de continuar inscrito en la Institución, condicionado al cumplimiento de las disposiciones académicas, disciplinarias y administrativas establecidas en este Reglamento.

Artículo 34. Los tiempos de permanencia serán acordes al plan de estudios solicitados a cursar por el alumno, de acuerdo a los requisitos a cursar.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 35. Tiempo de permanencia:

- A. Los Programas de Licenciatura se cursan en 4 años.
- B. Los Programas de Especialidad se cursan en 1 año.

Artículo 36. La permanencia se garantizará siempre que el alumno:

- A. Acredite satisfactoriamente las asignaturas conforme al plan de estudios;
- B. Mantenga conducta respetuosa y acorde con los valores institucionales;
- C. Cumpla con los pagos y trámites administrativos en tiempo y forma;
- D. No exceda el tiempo máximo de conclusión del programa académico.

CAPÍTULO VI DE LA BAJA

Artículo 37. La baja académica es la terminación de la relación académica-administrativa entre el alumno y la Institución.

Artículo 38. La baja académica podrá ser:

- A. **Temporal**, cuando el alumno solicite suspender sus estudios por causas justificadas;
- B. **Definitiva voluntaria**, cuando el alumno manifieste por escrito su decisión de no continuar sus estudios;
- C. **Definitiva administrativa**, cuando incurra en incumplimientos académicos, disciplinarios o administrativos establecidos en este Reglamento;
- D. **Por reprobación**, cuando el alumno no cumpla con los criterios de promoción o exceda el número máximo de asignaturas no acreditadas.

CAPÍTULO VII DE LA READMISIÓN

Artículo 39. La readmisión es el conjunto de actividades administrativas y académicas mediante las cuales un alumno solicita reingresar a un plantel de la Escuela de Enfermería, para continuar sus estudios, después de haberlos interrumpido por un periodo de hasta cinco años.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 40. Los requisitos para que un alumno sea readmitido son:

- A. El proceso de readmisión solo aplicará cuando no hayan transcurrido más de cinco años y el plan de estudios no haya sido modificado.
- B. Solicitud de reinscripción
- C. No haber solicitado o incurrido en baja definitiva;
- D. Comprobante de pago de cuota escolar.

CAPÍTULO VIII DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTEL

Artículo 41. La Escuela de Enfermería podrá reconocer los créditos por asignaturas cursadas por sus estudiantes en un programa educativo de otra institución y admitir mediante convenio o de forma individual a los alumnos de otras instituciones para cursar determinado número de créditos en los distintos estudios que ofrece. En su caso, los estudiantes extranjeros deberán acreditar su legal estancia en el país.

Artículo 42. El estudiante sin importar el tiempo que haya interrumpido sus estudios, podrá continuar en su programa correspondiente.

Artículo 43. En la Escuela de Enfermería son causa de pérdida de la escolaridad las siguientes:

- A. El abandono o la renuncia expresa a los estudios;
- B. El agotar el número de tres inscripciones a un mismo ciclo escolar
- C. Agotar el número de 2 oportunidades para aprobar una misma asignatura
- D. La expulsión definitiva de la Escuela de Enfermería como sanción impuesta por el Consejo Técnico

Artículo 44. Los estudiantes de la Escuela de Enfermería podrán solicitar cambio de sede, siempre y cuando no exista problema de cupo.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 45. Cuando se otorgue el cambio de Sede el estudiante tendrá derecho a que se acrediten en su caso, las asignaturas aprobadas previo análisis para reconocimiento y transferencia de créditos.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

Artículo 46. Se entiende por derechos a la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor; y, obligaciones al conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad.

Artículo 47. Cada alumno debe recibir de parte de las autoridades, docentes y personal administrativo y de servicios del plantel; un trato justo, digno y de respeto de aquellos y de sus propios compañeros.

Artículo 48. Una vez concretada la inscripción, el alumno adquiere los siguientes derechos y obligaciones:

A. Derechos

- I. A conocer el plan y programas de estudio, forma de evaluación, acreditación y materiales educativos requeridos; así como lo relativo al proceso enseñanza-aprendizaje del cual es sujeto; que se cumpla en tiempo y forma el plan de estudios vigente en que se encuentra inscrito;
- II. A ingresar a las aulas y laboratorios en los horarios determinados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución;
- III. A hacer uso del servicio de biblioteca del plantel en el cual se encuentra inscrito, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Plantel para tal efecto;
- IV. A hacer uso del equipo, instalaciones, herramientas y materiales destinados a la realización de las prácticas en laboratorios;
- V. A recibir de manera personal, de acuerdo con la programación y medios establecidos para ello, información acerca de los resultados de su evaluación;



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- VI. A solicitar en caso de inconformidad, rectificación de calificación, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.
- VII. A que se le emita por escrito recibo de los documentos originales que entregue como requisito para los servicios educativos que solicite.
- VIII. A hacer uso de las instalaciones deportivas, culturales o de esparcimiento del plantel, de acuerdo con las disposiciones y requisitos determinados; y
- IX. A participar en actividades deportivas, culturales y sociales organizadas por la institución educativa, sin ser excluido o discriminado, debido a su edad, identidad étnica, origen natural, género, estado civil, condición social, condición de salud, discapacidad, preferencia sexual, religiosa o política, ni le serán negados por estos.

B. Obligaciones

- I. Cumplir con los programas curriculares, las actividades de evaluación señaladas en el programa de estudios; así como los programas extracurriculares, establecidos por la escuela de enfermería;
- II. Comportarse de manera respetuosa, dentro y fuera del Plantel, con las autoridades y personal del plantel, docentes, compañeros, demás personal y sociedad en general;
- III. Abstenerse de organizar, realizar o participar en cualquier tipo de actos de índole político, religioso o laboral que deterioren o perturben el funcionamiento del plantel;
- IV. Asistir puntualmente a todas sus clases, laboratorios, talleres, prácticas, programas de desarrollo integral del estudiante, servicio social y prácticas profesionales, en el lugar y a las horas previamente establecidas, sometiéndose al registro y control que existen para tal efecto.
- V. Verificar con el personal de Control Escolar de su plantel, que se haya registrado su inscripción o reinscripción adecuadamente en el Sistema de Administración Escolar, considerando ésta cuando el alumno esté inscrito o reinscrito y esté asignado a grupo;
- VI. Cumplir puntualmente con los pagos establecidos;
- VII. Participar en los procesos de evaluación que para tal efecto establezca la Institución educativa;



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- VIII. Participar en los programas de apoyo a la comunidad y de protección civil, cuando se le solicite;
- IX. Identificarse con la credencial oficial expedida por las autoridades del Plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se le solicite;
- X. Cumplir con las obligaciones que señala el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- XI. Cumplir con lo establecido en el reglamento o lineamientos de talleres, laboratorios y biblioteca, determinados por el plantel;
- XII. Portar uniforme escolar;
- XIII. Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna infracción;
- XIV. Cumplir con las medidas preventivas o higiénicas dictadas por el Plantel con el fin de preservar su salud o su seguridad.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 49. Son obligaciones de los Docentes:

- A. Realizar sus actividades de acuerdo con los principios de igualdad, equidad y libertad de cátedra, así como cubrir el 100% del programa vigente de su asignatura.
- B. Elaborar según corresponda, el programa operativo de trabajo de su asignatura.
- C. Impartir las horas-clase que establece el programa de su asignatura, según el horario establecido de la Escuela de Enfermería.
- D. Firmar y registrar en el Kardex la asistencia y el tema por desarrollar cada clase.
- E. Llevar control interno de asistencia y evaluación de sus alumnos por cada grupo. La información deberá ser entregada a Control Escolar, después de cada evaluación final.
- F. Realizar los exámenes ordinarios, extraordinarios y en su caso, los profesionales en la hora, fecha y lugar que señalen las autoridades de la Escuela de Enfermería.
- G. Para el registro de calificaciones, Control Escolar dará a conocer en tiempo y forma el calendario con fechas y horarios para la captura y registro de calificaciones de exámenes ordinarios y extraordinarios apegándose a los lineamientos académico administrativos para los docentes de tiempo parcial y completo.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- H. En su caso, dirigir y asesorar tesis, formar parte de los jurados de examen, llenar y firmar las actas correspondientes y entregarlas a Control Escolar, será dentro del horario de su jornada laboral.
- I. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas o no a sus propios alumnos.
- J. Enriquecer contenidos y actualizar sus conocimientos temáticos de las asignaturas que imparta como en la metodología didáctica.
- K. Serán responsables de actualizar su currículum y entregar a Control Escolar una copia de los cursos que hayan tomado durante el año.
- L. Concurrir a las reuniones convocadas por las autoridades de la institución.

Artículo 50. Cuando por causas de fuerza mayor, el docente no cubra el 100% del programa correspondiente, deberá presentar oportunamente a Control Escolar, un plan de recuperación académica. Control Escolar podrá solicitar los exámenes finales ya calificados para su revisión.

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

Artículo 51. Se entiende por infracción al acto de transgredir o quebrantar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos establecidos por la institución educativa.

Artículo 52. Se consideran infracciones no graves, las siguientes:

- A. No portar el uniforme escolar, cuando se haya acordado por escrito en una reunión entre las autoridades del plantel.
- B. Incumplimiento a las reglas de convivencia establecidas por la Dirección del Plantel en acuerdo por escrito.
- C. Incurrir en conductas inadecuadas o en actos de indisciplina en el Plantel o fuera del mismo, donde esté realizando cualquier actividad relacionada con su formación y que esté bajo la responsabilidad del Plantel.
- D. Copiar en cualquier proceso de evaluación individualizada del aprendizaje o reproducir trabajos o información de otros alumnos, para presentarlos como propios en sus evaluaciones.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 53. Se consideran infracciones graves, las siguientes:

- A. Faltar al respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad de la Institución Educativa;
- B. Suplantar a cualquier autoridad del plantel o algún otro alumno;
- C. Portar, usar o vender armas de fuego, blancas u otras de cualquier tipo;
- D. Sustraer sin autorización por escrito, información, documentación, herramientas, materiales o equipo del Plantel;
- E. Ingerir, portar, distribuir, vender y/o comprar dentro del Plantel o su área de influencia, bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier tipo de sustancia adictiva prohibida; o en su caso ingresar al plantel bajo los efectos de sustancias adictivas o en estado de ebriedad;
- F. Apoderarse de las instalaciones o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel;
- G. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad de la Escuela de Enfermería o cualquier otro que tenga relación con éste;
- H. Dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del Plantel;
- I. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta;
- J. Apoderarse de cuentas y/o contraseñas asignadas a servidores administrativos y Docentes del plantel, para acceder a los sistemas informáticos oficiales del Plantel educativo y alterar registros existentes o incorporar información no autorizada.
- K. Acoso escolar (bullying): Toda acción u omisión intencional, física, verbal, psicológica, social o digital, realizada de manera reiterada por uno o varios alumnos en contra de otro, que tenga como consecuencia la intimidación, humillación, exclusión, daño emocional o afectación en el desempeño académico de la víctima.
- L. Acoso sexual: Toda conducta física o verbal de naturaleza sexual, indeseada por quien la recibe, que implique hostigamiento, intimidación, presión, insinuaciones, contacto físico no consentido, comentarios ofensivos o cualquier manifestación que atente contra la dignidad, integridad y seguridad de la persona.
- M. Plagio académico: La presentación, total o parcial, de trabajos, proyectos, investigaciones, prácticas, informes o cualquier otro producto académico como



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

propios, cuando en realidad han sido elaborados por otra persona o provienen de fuentes sin el debido reconocimiento o citación.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 54. Se entiende por sanción al castigo impuesto al alumno por haber incurrido en alguna de las infracciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos establecidos por la Institución educativa.

Artículo 55. Las sanciones impuestas al alumno que infrinja las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como en la normatividad institucional vigente, son las siguientes:

- A. Amonestación escrita;
- B. Suspensión temporal; y
- C. Baja definitiva por motivos de conducta.

Artículo 56. El alumno que acumule tres amonestaciones escritas durante el tiempo que dure su formación, se hará acreedor a una suspensión temporal o hasta por un ciclo semestral, la misma deberá notificarse por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

Artículo 57. En los casos de infracciones graves, la Institución deberá:

- A. Iniciar de inmediato un procedimiento interno de investigación, garantizando el derecho de audiencia al alumno señalado y la protección de la presunta víctima.
- B. Adoptar medidas preventivas de resguardo para evitar represalias contra la víctima o testigos.
- C. Determinar las sanciones internas aplicables conforme a este Reglamento, que podrán ir desde la suspensión temporal hasta la baja definitiva del alumno responsable.

Artículo 58. Cuando de las conductas previstas se advierta la posible existencia de un hecho constitutivo de delito, la Dirección del Plantel deberá:



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- A. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- B. Notificar a la Autoridad Educativa Federal en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores al conocimiento del hecho.
- C. Colaborar en todo momento con las instancias legales en el proceso de investigación y resolución.

Artículo 59. La resolución de la Institución en los casos de infracciones graves deberá ser emitida por escrito, debidamente fundada y motivada, notificándose personalmente al alumno infractor y, en su caso, a quien ejerza la patria potestad o tutela.

Artículo 60. El alumno podrá someter a consideración del Consejo Técnico del Plantel, una solicitud por escrito de reconsideración de la baja definitiva dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de sanción, en la que deberá exponer los motivos de la petición, ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga. La petición debe ser firmada tanto por el alumno involucrado como por quien ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

Artículo 61. El Consejo Técnico del Plantel debe resolver por escrito la solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la misma, fundando y motivando su respuesta, la que puede confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta. Contra esta resolución sólo procederá el recurso de revisión. La notificación deberá realizarse por escrito al alumno.

TÍTULO CUARTO

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS

CAPÍTULO I

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 62. La evaluación del aprendizaje es el proceso sistemático que permite valorar los conocimientos y habilidades adquiridas por el alumno al cursar una Asignatura, en función de los criterios, procedimientos e instrumentos definidos para tal efecto en el



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

programa de estudios, por el Docente y el presente Reglamento. Este proceso sirve de base para la acreditación de estudios.

Artículo 63. La evaluación del aprendizaje del alumno se deberá realizar conforme a lo establecido en la guía de evaluación que corresponde al programa por asignatura.

Artículo 64. La evaluación del alumno será personalizada, haciendo énfasis en la valoración de los conocimientos y habilidades adquiridas y desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera autodidacta, por capacitación o por experiencia en el trabajo, fundamentado en lo establecido en el programa de estudios.

Artículo 65. Por cada asignatura, sólo se podrá presentar dos evaluaciones Ordinarias y una Extraordinaria, en un mismo periodo de evaluación.

Artículo 66.

Las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Escuela de Enfermería y en horarios establecidos de la institución.

Artículo 67. Las evaluaciones finales se efectuarán, siempre que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- A. Cumplir con la asistencia mínima del 90% del tiempo en que cursa la asignatura
- B. Haber cubierto todos sus adeudos por concepto de colegiaturas
- C. Los demás que establezca el programa de la asignatura correspondiente

Artículo 68. Las evaluaciones serán realizadas por el Docente Titular de la asignatura. En caso de ausencia, la Dirección asignará un profesor igual o afín para aplicar las evaluaciones.

Artículo 69. Las evaluaciones podrán ser escritas, orales o prácticas.

Artículo 70. Cuando el alumno curse o recurse de manera semestral una Asignatura, el Docente deberá evaluar todas las Actividades establecidas en el programa de estudios; asimismo, cuando el alumno tome Asesorías Complementarias, el Docente solo deberá



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

evaluar aquellas actividades específicas. En ambos casos el Docente deberá registrar el resultado en el formato establecido por la Institución educativa.

Artículo 71. El Docente deberá presentar las evaluaciones finales en medios definidos por el área de Control Escolar, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha final de evaluación.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 72. La evaluación del aprovechamiento académico comprende los siguientes tipos de examen:

- A. Examen de Admisión. Se aplica a todo aspirante que solicita ingresar a Escuela de Enfermería.
- B. Examen por Asignatura. Se aplica a los alumnos a la conclusión de la misma para evaluar el aprendizaje adquirido.

CAPÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 73. Se entiende por calificación final de asignatura al valor numérico convencional de la evaluación del aprendizaje del alumno, de acuerdo a los criterios establecidos en el programa de estudios.

Artículo 74. La escala de calificaciones para fines de seguimiento en el desempeño del alumno es en porcentaje de 0% (cero por ciento) a 100% (cien por ciento); para efecto de acreditación de estudios la escala es de 7.0 (siete punto cero) a 10 (diez); estableciéndose como mínimo para acreditar la asignatura, la calificación de 7.0 (siete punto cero) para Licenciatura y de 8.0 (ocho punto cero) para Posgrado.

Artículo 75. Para efecto de redondeo de la calificación final de un módulo, se deberá considerar la siguiente tabla:

Calificación Redondeo



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

CALIFICACION	REDONDEO
9.6 a 10	10.0
8.6 a 9.5	9.0
8.0 a 8.5	8.0
7.6 a 8.0	8.0
7.0 a 7.5	7.0

Artículo 76. El Docente llevará el registro de las evidencias de aprendizaje presentadas por el alumno, en una bitácora.

Artículo 77. El soporte documental que respalda las evaluaciones realizadas por el Docente y que sirve de base para la emisión de la calificación es: para el semestre

Artículo 78. El alumno podrá solicitar rectificación de calificación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique su calificación final, para lo cual el responsable de Formación Académica del Plantel deberá elaborar un acta en la que conste la rectificación realizada, avalada con la firma autógrafa de éste y del Docente que impartió el módulo ya sea en curso semestral o en asesorías complementarias, conserva el original y entrega al Responsable de Control Escolar del Plantel copia para rectificar la calificación en el Sistema de Administración Escolar y su integración al expediente del alumno.

CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 79. El alumno puede acreditar una Asignatura a través de las siguientes opciones: Cursándolo;

- A. Presentando asesorías complementarias cuando el alumno haya obtenido menos del 50% de evaluación acumulada al final del curso;
- B. Recursando la asignatura; cuando el alumno no haya acreditado el módulo después de cursarlo, y/o haber presentado y no acreditado asesorías complementarias.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

CAPÍTULO V DE LA REGULARIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 80. Se entiende por regularización académica al proceso de formación complementario que debe realizar el alumno cuando no acredite una asignatura después de cursarlo.

Artículo 81. El alumno deberá presentar solicitud en el departamento de Control Escolar del plantel donde se encuentra inscrito, para recurrar asignaturas, con el comprobante de pago correspondiente.

TÍTULO QUINTO DE BECAS CAPITULO I TÉRMINOS Y FORMAS PARA LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE BECAS

Artículo 82. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por beca el beneficio académico-administrativo que la Institución otorga a los alumnos, consistente en la exención total o parcial de cuotas escolares, con el propósito de apoyar su permanencia y conclusión de estudios, bajo criterios previamente establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 83. El porcentaje de becas disponibles será del 10% de la población escolar total.

Artículo 84. Las becas institucionales son personales e intransferibles, se otorgan semestralmente por primera ocasión o por renovación.

Artículo 85. Las becas institucionales no incluyen cuotas ni credencial, solo colegiaturas por semestre escolar.

Artículo 86. La aplicación de beca comprende los siguientes tipos:

- A. **La beca por mérito académico.** Aquella que se concede al alumno que demuestre excelencia en su desempeño escolar, a través de un promedio mínimo de



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

calificaciones fijado y el cumplimiento de los requisitos de asistencia y disciplina previstos en este Reglamento.

- B. **La beca por situación socioeconómica.** Aquella que se otorga al alumno que acredite, mediante escrito libre o documentación comprobatoria, que su condición económica limita la continuidad de sus estudios, siempre y cuando cumpla con los criterios académicos mínimos establecidos por la Escuela de Enfermería.
- C. **La beca de representación institucional.** Aquella que se concede al alumno que participe de manera destacada en actividades extracurriculares que promuevan la imagen, valores o desarrollo de la Institución, sujetándose a los lineamientos y convocatorias que al efecto se emitan.

Artículo 87. La expedición, difusión y otorgamiento de becas se realizará conforme a los principios de transparencia, equidad y legalidad, observando los lineamientos que para tal efecto emita la Escuela de Enfermería.

Artículo 88. El procedimiento de otorgamiento de becas comprenderá las siguientes etapas:

- A. **Convocatoria.** La Escuela de Enfermería emitirá y difundirá convocatoria pública con al menos quince (15) días hábiles de anticipación durante el periodo de reinscripción del periodo escolar.
- B. **Recepción de solicitudes.** Los alumnos interesados deberán presentar solicitud de beca en el área de Control Escolar, en los plazos establecidos, mediante formato institucional debidamente requisitado.
- C. **Integración de expedientes.** El área de Control Escolar integrará los expedientes de los solicitantes, anexando la documentación comprobatoria.
- D. **Evaluación.** la Dirección revisará y verificará el cumplimiento de los requisitos académicos, socioeconómicos, según corresponda.
- E. **Determinación.** La Dirección emitirá dictamen fundado y motivado respecto a los beneficiarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión de la evaluación.
- F. **Publicación de resultados.**
 - I. Los resultados deberán publicarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de recepción de solicitudes;



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- II. La publicación se efectuará en lugares visibles dentro de las instalaciones del Plantel y, en su caso, a través de los medios electrónicos oficiales de la Escuela de Enfermería;
 - III. Los resultados tendrán carácter de resolución definitiva, salvo en los casos de inconformidad expresamente previstos en este Reglamento;
 - IV. En la publicación se deberá señalar de manera clara el nombre completo del alumno beneficiario, el tipo de beca asignada y el porcentaje de exención otorgado;
 - V. La constancia de asignación de beca será expedida por el área de Control Escolar y entregada personalmente al alumno beneficiado, contra firma de recibido.
- G. Entrega de constancias.** Los alumnos beneficiados recibirán constancia oficial de asignación, expedida por el área de Control Escolar, contra firma de recibido.

Artículo 89. El Comité de Becas será la instancia encargada de garantizar la aplicación objetiva y transparente del procedimiento de otorgamiento, y deberá levantar acta circunstanciada de cada sesión celebrada.

Artículo 90. Serán considerados para el otorgamiento de una beca aquellos solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Estar debidamente inscritos como alumnos regulares del Plantel en la Escuela de Enfermería;
- B. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por el Plantel, anexando la documentación comprobatoria correspondiente;
- C. Acreditar un promedio general mínimo de 8.6 (ocho punto seis), conforme a los estándares académicos establecidos por la Escuela de Enfermería;
- D. Comprobar, en su caso, mediante escrito libre, que la situación socioeconómica del alumno justifica la necesidad de la beca para continuar o concluir sus estudios; y
- E. Cumplir con la conducta, disciplina y demás disposiciones establecidas en este Reglamento.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 91. La conservación y, en su caso, renovación de la beca estarán sujetas a que el alumno beneficiario:

- A. Mantenga el promedio mínimo requerido;
- B. Cumpla con la asistencia regular a clases y prácticas;
- C. No incurra en infracciones académicas o disciplinarias establecidas en este Reglamento; y
- D. Se encuentre al corriente en los trámites y requisitos administrativos exigidos por la Institución.

Artículo 92. La beca será cancelada de manera automática cuando el alumno:

- A. Pierda su calidad de alumno regular;
- B. Incumpla con los criterios de conservación señalados en el artículo anterior;
- C. Proporcione información falsa o documentación apócrifa para su otorgamiento; o
- D. Sea sancionado con baja definitiva conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 93. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad.

Artículo 94. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada Plantel. No podrán cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el presente Capítulo.

Artículo 95. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios les deberán reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por la Escuela de Enfermería mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

Artículo 96. La Escuela de Enfermería resguardará, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas y el inmediato siguiente, los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas, a fin de que puedan ser inspeccionados por la Autoridad Educativa Federal.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

TÍTULO SEXTO

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 97. El presente reglamento tiene como finalidad el normar las prácticas obligatorias curriculares en campos de área clínica y de salud.

Artículo 98. Para efectos del reglamento, se aclaran las siguientes definiciones:

- A. **Práctica Clínica:** el conjunto de actividades formativas, académicas y asistenciales que realiza el alumno en escenarios reales de atención a la salud, bajo la supervisión directa de personal docente o profesional autorizado, con el propósito de desarrollar, reforzar y aplicar competencias teóricas, técnicas, éticas y humanísticas necesarias para el ejercicio de la enfermería y demás disciplinas de la salud.
- B. **Campo Clínico:** Unidad Médica que, de acuerdo a los requisitos establecidos en normas correspondientes, cuenta con los recursos necesarios y acordes al programa específico o de colaboración que haya celebrado con la Escuela de Enfermería.
Recibe a los alumnos de las carreras del área de salud y facilita su proceso educativo.
- C. **Ciclo Clínico:** Período académico comprendido en los planes de estudio de las carreras del área de salud, durante los cuales los estudiantes desarrollan y realizan las prácticas clínicas relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje.
- D. **Convenio Específico de Colaboración:** Documento de concertación que celebran las instituciones educativas y de salud, en el que se acuerdan los mecanismos de coordinación, los derechos, obligaciones y compromiso de las partes.
- E. **Práctica de Campo:** Proceso formativo que permite al alumno enfrentarse a situaciones y problemas reales en el ejercicio de la profesión, a través de las estancias que lleven a cabo dichas actividades.
- F. **Práctica Comunitaria:** Son las actividades de Práctica Clínica que se realizan al individuo, familias y comunidades, con enfoque de educación, prevención, de promoción, de restauración y protección específica para la salud ubicadas en el Primer Nivel de Atención.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

CAPITULO II DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 99. La práctica clínica constituye un componente obligatorio del plan de estudios, forma parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y se lleva a cabo en instituciones de salud previamente convenidas, conforme a los lineamientos establecidos por la Escuela de Enfermería y la normatividad aplicable.

Artículo 100. La Coordinación de Enseñanza Clínica coordinará las evaluaciones periódicas en los Campos Clínicos, los docentes y el número de alumnos con el fin de identificar oportunamente interferencias, así como el logro de objetivos que establece el Programa Académico Teórico-Práctico.

Artículo 101. Para la práctica clínica que permite el desarrollo de actividades profesionales en Campo Clínico Hospitalario, Práctica de Campo o Comunitaria, es obligación del alumno cubrir el 100% de asistencia.

CAPITULO III DE LOS DOCENTES

Artículo 102. Se entiende por docente a quien reúne los requisitos académicos y es nombrado por la Escuela de Enfermería. Será el encargado de desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión de acuerdo al Programa Académico Teórico-Práctico y a su vez, es responsable de la planeación, supervisión, desarrollo y evaluación de las prácticas en las sedes asignadas.

Artículo 103. Respetar las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de las prácticas obligatorias que emitan las instituciones de educación y salud.

Artículo 104. El docente responsable de la práctica clínica, desarrollará las actividades teórico-prácticas del Programa Académico Teórico-Práctico en forma eficiente, con alto sentido ético sin deterioro de los recursos, ni menoscabo de las actividades de docencia, investigación y extensión.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 105. El docente de Práctica Clínica tiene como responsabilidad llevar a cabo las siguientes actividades:

- A. Valorar la viabilidad del Campo Clínico como escenario para la adquisición de competencias de acuerdo al Programa Académico Teórico-Práctico.
- B. Integrar la Carpeta Clínica que contiene:
 - I. Estudio de Campo Clínico
 - II. Plan de Trabajo
 - III. Programa de Supervisión
 - IV. Plan de Rotación
 - V. Plan de Orientación y Evaluación.

Artículo 106. Identificar y reportar por escrito a la Escuela de Enfermería y a los alumnos los factores de riesgo detectados en los Campos Clínicos, así como sus alternativas para evitarlos.

Artículo 107. Tener un curso certificado en cuidados de urgencias extrahospitalarias.

Artículo 108. Contar con un resumen del estado de salud de los alumnos con el fin de prevenir situaciones que interfieran con el desarrollo de la práctica clínica.

Artículo 109. Informar de manera inmediata a la Escuela de Enfermería, cualquier incidente o accidente que el o los alumnos sufriesen dentro del horario de prácticas.

Artículo 110. Evitar introducir personas ajenas a los Campos de Práctica Clínica.

Artículo 111. Pasar lista de asistencia, antes de entrar y salir de la práctica clínica, con el fin de llevar un control en caso de desastre y cumplimiento de la asistencia.

Artículo 112. Comunicar por escrito al alumno si cumplió o no con la práctica.

Artículo 113. Evitar abandonar el Campo Clínico durante horas de Práctica.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 114. Avisar a la Coordinación de Enseñanza Clínica si tiene que ausentarse del Campo Clínico, por motivos de salud o actividades académicas en la Escuela de Enfermería.

Artículo 115. Llegar puntualmente al Campo Clínico.

Artículo 116. Dar a conocer a los alumnos las normas aplicables en el ejercicio de la Enfermería.

Artículo 117. Mantener estrecha comunicación con la Coordinación de Enseñanza Clínica, jefes de servicio y personal de la Institución de salud y la Escuela de Enfermería.

CAPITULO IV DE LOS ALUMNOS

Artículo 118. Debe ser puntual en su asistencia a las actividades teóricas permaneciendo el tiempo asignado en su horario de clase.

Artículo 119. Es retardo la llegada de los alumnos 10 minutos después de la hora marcada para el inicio de la clase o práctica. Tres retardos se computarán como una falta.

Artículo 120. Las salidas de la Institución en horario de clase solo serán autorizadas por la coordinadora en turno.

Artículo 121. En caso de inasistencia por enfermedad, deberá presentar una constancia expedida por el Médico tratante, conteniendo en ésta su diagnóstico en un plazo no mayor a 72 horas a partir de su reincorporación a las actividades escolares; si procede se le extenderá un comprobante de justificación de faltas o autorización de la evaluación (teoría). El alumno presentara dicho documento al docente en un plazo no mayor a 72 hrs de su expedición por la dirección del plantel.

Artículo 122. Es responsabilidad del alumno portar el uniforme reglamentario completo y dignamente en todas las actividades académicas.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 123. Para la realización de prácticas clínicas, la Escuela establece convenios y acuerdos específicos de colaboración con diferentes instituciones de Salud, por lo que los Docentes y los alumnos deberán sujetarse a la normatividad y convenios que deriven de ellos y los establecidos por la Escuela de Enfermería.

Artículo 124. El alumno deberá portar el Uniforme reglamentario, equipo y material completo el cual consta de:

A. Uniforme Escolar

- I. Pantalón blanco de gabardina sin bolsas a los costados para mujer y hombre
- II. Chaquetín mil rayas rosa y blanco de botones para mujer
- III. Chaquetín mil rayas azul y blanco para hombre
- IV. Ropa interior blanca de algodón para mujer y hombre
- V. Pantimedias de mediana compresión para mujer
- VI. Calcetines blancos para hombre
- VII. Zapato clínico blanco con agujetas para mujer y hombre
- VIII. Gafete de identificación
- IX. Uniforme para áreas de Quirófano, Unidad de Central de Equipos y Esterilización, Tococirugía, Unidad de Cuidados Intensivos Adultos y Neonatales.
 - a. Uniforme quirúrgico oficial de la escuela
 - b. Turbante
 - c. Ropa interior de algodón blanca
 - d. Zapato clínico blanco con agujetas
 - e. Pantimedias de mediana compresión
- X. El uniforme se Porta con:
 - a. Cabello recogido sin broches ni ligas de color
 - b. Maquillaje discreto
 - c. No pestañas postizas ni extensiones de pestañas
 - d. Uñas cortas, limpias y sin esmalte
 - e. Sin alhajas (anillos, aretes, collares, pulseras, etc.) Sólo reloj con segundero
 - f. En el hombre el pelo debe ser corte escolar
 - g. Debidamente rasurado.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

h. Suéter color blanco para ambos sexos.

B. Material y equipo

- I. Maletín oficial de la escuela
- II. Tijeras de botón
- III. Termómetro de mercurio/digital
- IV. Ligadura o torniquete
- V. Pluma policolor
- VI. Lápiz con borrador
- VII. Reloj con segundero
- VIII. Uniforme quirúrgico oficial de la escuela
- IX. Baumanómetro aneroide
- X. Estetoscopio
- XI. Cinta métrica
- XII. Calculadora
- XIII. Gel antiséptico
- XIV. Agenda oficial de la escuela
- XV. Guantes (látex, no color amarillo ámbar)

CAPITULO V

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 125. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes lineamientos durante la práctica clínica:

- A. Las prácticas serán realizadas por los estudiantes de enfermería que cursan los semestres de tercero, cuarto, quinto y sexto semestre, cumpliendo con cinco horas diarias de lunes a viernes. El alumno deberá estar en el campo clínico 10 minutos antes de la hora fijada, debidamente uniformado.
- B. El o la estudiante asignado deberá cumplir con las normas y reglamentos establecidos por cada institución de salud.
- C. Al llegar al servicio él o la alumna se presentará con el jefe responsable del área para recibir instrucciones respecto a las actividades a desarrollar.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- D. El o la alumna no deberá tener inasistencias en las prácticas hospitalarias solamente cuando la inasistencia esté justificada por enfermedad del alumno, padres o hijos,
- E. El aprovechamiento de las prácticas de la estudiante se reportará a la escuela a través de la evaluación mensual
- F. El ausentismo a prácticas se reportará semanalmente a la dirección de la escuela.
- G. Durante sus prácticas no deberá abandonar el departamento, ni recibirá visitas personales, ni se ocupará de ninguna otra actividad ajena a sus deberes correspondientes.
- H. Las órdenes del médico se recibirán por escrito a través de la enfermera responsable del paciente.
- I. Evitará el tuteo con el personal y compañeras, así como platicar en los pasillos.
- J. Deberá desempeñar su labor con todo esmero para que no dé lugar a que los pacientes o familiares de éstos le ofrezcan propinas o remuneraciones por el servicio que por derecho deberán recibir gratuitamente los pacientes.
- K. La alumna que cometa actos de indisciplina o falta de respeto a sus superiores, doctores, pacientes o compañeros, será suspendida de sus prácticas o recibirá otro tipo de sanción de acuerdo a la disciplina o medida que tome la dirección de la escuela.
- L. Usar el teléfono del servicio sólo para usos profesionales, no para llamadas personales.
- M. No dará informes sobre el paciente a personas, periodistas o médicos ajenos a lo mismo ya que esta función corresponde al médico responsable o las autoridades de la institución.
- N. Llamará a los pacientes por su nombre completo no por su número de cama, respetando la individualidad de los mismos. Evitará el hacer comentarios referentes a sus padecimientos en presencia de éstos, de los compañeros o familiares.
- O. Tratará al enfermo con bondad, paciencia, así como a sus familiares recordando en todo momento el secreto profesional, así como todos los preceptos de la Ética.
- P. Queda prohibido usar el teléfono celular personal en el servicio en horas de prácticas, lo hará sólo en caso de emergencia.
- Q. Se habrá de responder de la forma que se indique: la pérdida, descompostura o ruptura de algún objeto utilizado en el servicio con los pacientes o en el departamento que sean asignadas. Para evitar esto será extremadamente



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

cuidadoso con todo el equipo, pensando ante todo que si algo falta de ello en perjuicio del enfermo quien se le puede retrasar algún tratamiento.

R. Está prohibido estrictamente comer durante las horas de la práctica clínica.

CAPITULO VI

SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN LA PRACTICA PROFESIONAL

Artículo 126. Las medidas disciplinarias a los alumnos son:

- A. Amonestación verbal.
- B. Amonestación por escrito.
- C. Suspensión temporal.
- D. Suspensión definitiva.

Artículo 127. Se consideran faltas o sanciones:

- A. La falta de respeto a profesores, personal adscrito, alumnos, así como a pacientes y familiares que acude a los campos clínicos.
- B. Distraer su atención durante la práctica para realizar otras actividades
- C. Hacer actos que afecten los intereses de la institución.
- D. Abandonar la institución en horas de prácticas.
- E. fumar, ingerir bebidas alcohólicas y utilizar sustancias tóxicas dentro y fuera de la Institución de Salud.
- F. Cuando el alumno haya sido amonestado en forma escrita durante su práctica y cometa otra falta o reincida, se hará acreedor a una suspensión temporal.
- G. Cuando el alumno no se presente con el uniforme reglamentario a la práctica, no podrá acceder a la unidad y se hará acreedor a una amonestación por escrito.

Artículo 128. A los alumnos que cometan una falta durante su práctica, se le aplicará una amonestación por escrito.

Artículo 129. En caso de incidencia o recurrencia, los alumnos se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán previo acuerdo con la Institución Educativa y de Salud.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

TÍTULO SÉPTIMO DEL SERVICIO SOCIAL CAPITULO I DEL REGISTRO PARA EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 130. Se entiende por Servicio Social la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que implican el ejercicio de la práctica profesional en beneficio de la sociedad.

Artículo 131. El servicio social deberá apegarse a la normatividad vigente que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de los Recursos Humanos para la Salud, previo convenio con la Secretaría de Salud e Instituciones de Salud, que emanan de:

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 4to y 5to).
- B. Ley General de Educación (artículo 53).
- C. Ley General de Profesiones. (Artículo 55).
- D. Ley de Secretarías y Departamentos del Estado.
- E. Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos.
- F. Reglamento Interno de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- G. Reglamento de Servicio Social para la Salud.
- H. Reglamento de Servicio Social de la institución.

Artículo 132. El Servicio Social del Pasante de Enfermería lo realiza en Unidades de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención, durante el período de un año ininterrumpido, con turno diario matutino de seis horas, con dos periodos de promoción, siendo variadas las actividades que realiza:

- A. Duración: 12 meses.
- B. Promoción 1: Inicio 1° febrero - termina 31 de enero
- C. Promoción 2: Inicio 1° agosto - termina 31 de julio

Artículo 133. El Servicio Social en el área de Enfermería contempla con principal propósito académico el reforzamiento y actualización de la prestación de atención de Enfermería en las áreas asistenciales, administrativas, de investigación, gestión y docencia.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 134. Procedimiento para la asignación del Servicio Social vía SIASS:

- A. Haber cubierto el **100% de créditos** de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.
- B. Cubrir el 100% de la orientación al servicio social, en el sexto semestre.
- C. Contar con la documentación básica (original y tres copias):
 - I. CURP,
 - II. RFC con firma electrónica.
 - III. Acta de nacimiento,
 - IV. Certificado de Materias,
 - V. Certificado médico (Expedido por el Centro de Salud),
 - VI. Comprobante de domicilio,
 - VII. Carta de Pasante,
 - VIII. 8 fotografías tamaño infantil, blanco y negro, de frente, en papel mate, con retoque, cabello recogido y en las mujeres sin aretes, de fondo blanco.

Artículo 135. Para solicitar Servicio Social fuera del estado el alumno deberá presentar:

- A. **Carta de petición personal** en donde exponga los motivos por los cuales quiera ir a otro estado. (una para Tamaulipas y otra para el estado de origen).
- B. **Carta de no inconveniencia** que otorga la escuela al alumno, para que Tamaulipas le de salida a otro estado.

CAPITULO II DE LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 136. La promoción de plazas para servicio social se llevará a cabo mediante el "Acto Público" en donde con riguroso orden y de forma decreciente según:

- A. Vacantes disponibles
- B. Promedio de calificaciones del pasante tendrá prioridad de opción.
- C. Lugar de residencia o preferencia del alumno

Artículo 137. Los tipos de plaza que serán ofertadas serán:

- A. Plaza "A" Urbana, 6 horas
- B. Plaza "B" Semi-urbana, de 6 -8 horas



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

C. Plaza “CC” Rural, 8 horas, más disponibilidad

Artículo 138. El aspirante a pasante de Servicio Social de Enfermería deberá presentarse en la fecha, hora y lugar señalados por los servicios de salud para la asignación de servicio social.

Artículo 139. Los Servicios de Salud del Estado, entregarán al pasante de Servicio Social en Enfermería, una carta de adscripción y aceptación del servicio social de acuerdo a la unidad donde lo prestará, el alumno conservará la original y entrega copia a la dirección de la unidad de salud asignada.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES

Artículo 140. Son derechos de los pasantes:

- A. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y alternos.
- B. Gozar de dos periodos de vacaciones de doce días hábiles no consecutivos durante el servicio.
- C. Acceder a los días de licencia por gravidez, conforme a la normatividad de la institución receptora del Servicio Social, garantizando que dicha licencia no perjudique la entrega de la beca, en caso de contar con ella, ni el cómputo oficial del tiempo del servicio.
- D. Recibir por parte de la institución donde presta sus servicios, asistencia médico-quirúrgica, hospitalaria y medicamentos.
- E. Ser escuchado por las autoridades correspondientes.
- F. Recibir una beca económica, de acuerdo al tipo de plaza asignado.

Artículo 141. Son obligaciones de los pasantes:

- A. Dar cumplimiento a los programas de Servicio Social asignados, así como a los reglamentos establecidos por la institución de salud donde se desempeñe.
- B. Cumplir con su jornada de servicio; llegar puntualmente a su área de trabajo, checar al inicio y término de su horario de actividades. Dos retardos equivalen a una inasistencia.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- C. Laborar cinco días a la semana con dos días de descanso y días festivos autorizados por la institución.
- D. Permanecer en la unidad durante el horario establecido y realizar la entrega correspondiente de los fondos y valores bajo su responsabilidad.
- E. Asistir a reuniones de trabajo y otras actividades académicas convocadas por directivos de la Escuela de Enfermería Dr. José A. Cadena y Cadena
- F. Colaborar en actividades y/o eventos académicos, científicos, culturales y deportivos que realice la Escuela, pudiendo requerir de su participación fuera del horario de la jornada habitual.
- G. Aplicar en su desempeño el Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México.
- H. Mantener una conducta de respeto hacia superiores, compañeros, subalternos, pacientes y demás personas relacionadas con su servicio.
- I. Responder adecuadamente por el manejo de documentos y valores confiados para el desarrollo de sus actividades.
- J. Informar de manera inmediata a sus superiores sobre cualquier irregularidad detectada durante la prestación del servicio.
- K. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por sus jefes inmediatos.
- L. Participar en las reuniones convocadas por la Escuela de Enfermería y presentar en ellas los reportes mensuales correspondientes.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS

Artículo 142. Para efectos de cese de "Constancia de Asignación" se aplicarán faltas al reglamento en los siguientes términos:

- A. Por no presentarse el pasante a iniciar la práctica en la fecha establecida.
- B. Se consideran faltas:
 - I. El pasante acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de 30 días (especificar razón del ausentismo).
 - II. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante su horario de servicio.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- III. Incurrir en cualquier violación al Decálogo del Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros en México.
- IV. Cometer algún delito del orden común que conlleve a una sentencia condenatoria.
- C. Cuando previo extrañamiento reincida en la violación de las siguientes fracciones:
 - I. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.
 - II. Aprovechar los servicios o al personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
 - III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes y/o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de horas de servicio.
 - IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
 - V. Sustraer del establecimiento donde presta su servicio social materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual esté adscrito, sin autorización por escrito de su superior.
 - VI. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito cualquier reunión ajena a los intereses de la institución.
 - VII. Abandonar el servicio sin haber obtenido la autorización por escrito previo al disfrute de vacaciones, licencia por gravedad e incapacidad médica.
 - VIII. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o de las personas que ahí se encuentren, así como causar daños o destruir intencionalmente mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución adscrita,
 - IX. Cobrar por cualquier servicio que este incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal dentro del horario señalado y dentro de los establecimientos donde presten sus servicios.
 - X. Proponer y/o realizar estudios o tratamientos a usuarios fuera de la institución a la que está adscrito, sin la autorización de la autoridad competente.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

CAPITULO V DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 143. El Pasante de Servicio Social en Enfermería deberá elaborar un informe mensual de las actividades realizadas durante su servicio social, debidamente selladas y firmadas por parte de la Escuela de Enfermería, entregando una copia a la Institución donde se encuentre prestando su servicio social.

Artículo 144. Al terminar su Servicio Social, elaborará un informe final en original y dos copias, que deberán estar sellados y firmados por el responsable del Servicio Social de la Unidad de Salud.

Artículo 145. Una vez terminado el Servicio Social, la Institución de Salud otorgará la carta de Terminación de Servicio Social, siendo esta la que el pasante presente adjuntando el informe final a la Escuela de Enfermería.

Artículo 146. La Secretaría de Salud del estado extenderá la "Constancia de Terminación de Servicio Social" cuando:

- A. Historial académico en el que se compruebe que acreditó las asignaturas de la carrera cursada.
- B. Se cumpla el Servicio Social en tiempo y forma.
- C. El pasante haga entrega de valores, informes, trabajos asignados en la unidad aplicativa y Escuela.
- D. 8 fotografías tamaño credencial blanco y negro de frente, en papel mate, con retoque, con cabello recogido y en las mujeres sin aretes, con cofia y cinta dymoen el lado derecho en diagonal, de fondo blanco.
- E. Entregue la "Carta de Terminación" avalada por las autoridades de la institución de salud.
- F. La liberación será responsabilidad de la escuela



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

TÍTULO OCTAVO TÍTULACIÓN CAPÍTULO I OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 147. Se entiende por certificación de estudios al proceso administrativo a través del cual la secretaría de Educación Pública, acredita los estudios realizados por el alumno o egresado, mediante la expedición de los documentos oficiales definidos para tal efecto.

Artículo 148. Los objetivos de las opciones de titulación son:

- A. Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera.
- B. Valorar la capacidad de los conocimientos adquiridos y la adquisición de un criterio profesional.

Artículo 149. Las opciones de titulación autorizadas son:

- A. Por promedio;
- B. Examen General de Egreso;
- C. Examen General de Contenidos;
- D. Estudio de Investigación: tesis o tesina;
- E. Otra que establezca el Consejo que corresponda para los programas educativos

Artículo 150. La Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena otorga el Título de Licenciatura en Enfermería a los alumnos que hayan cursado los siguientes requisitos:

- A. Haber aprobado íntegramente las asignaturas del plan de estudios con mínimo de 7.0 (siete punto cero).
- B. Haber presentado el servicio social
- C. Haber cubierto los trámites administrativos en Control Escolar de la escuela
- D. Haber aprobado el examen profesional
- E. Cubrir los pagos correspondientes.

Artículo 151. La Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena otorga el Título de Posgrado a los alumnos que hayan cursado los siguientes requisitos:



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

- A. Haber aprobado íntegramente las asignaturas del plan de estudios con mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- B. Haber cubierto los trámites administrativos en Control Escolar de la escuela
- C. Haber aprobado el examen profesional
- D. Cubrir los pagos correspondientes.

Artículo 152. Las opciones que requieren trabajo escrito (anteproyecto e informe final) y examen profesional son las siguientes:

- A. Tesis
- B. Tesina

Artículo 153. El trabajo escrito podrá ser individual o colectivo (máximo cinco integrantes), con enfoque disciplinario o multidisciplinario.

Artículo 154. Para llevar a cabo el examen profesional será necesario que esté presente el jurado integrado por tres académicos nombrados por el director de la Escuela y el Comité de titulación.

Artículo 155. En caso de que alguno de los sinodales no pueda asistir, se convocará a los suplentes respectivos.

Artículo 156. Para la realización del examen profesional se observará las siguientes reglas:

- A. Serán públicos en el lugar y hora señalados.
- B. Los sustentantes serán examinados individualmente.
- C. El examen versará principalmente sobre el trabajo terminal.

Artículo 157. Al concluir la réplica, los sinodales deliberarán en privado y emitirán su fallo, el que podrá ser:

- A. Aprobado, en cuyo caso se procederá a tomar la protesta correspondiente y firmar el acta y libro respectivo
- B. Suspendido, en cuyo caso, pasados seis meses, el sustentante podrá solicitar nueva fecha de examen



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 158. Cuando el alumno no se presente o llegue tarde, la decisión del jurado sobre el resultado del examen profesional será inapelable. La cual se tomará por unanimidad o por mayoría de votos, anotándose el resultado en el libro y acta correspondiente.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y OTORGACIÓN DE TÍTULO

Artículo 159. El título es el documento oficial que expide la Escuela de Enfermería, para su expedición el egresado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- A. Cubrir el 100% de los créditos del plan de estudios
- B. Carta de liberación de Servicio social en caso de Técnico o Licenciatura.
- C. Haber acreditado el examen Profesional presentando el protocolo de investigación
- D. Constancia de no adeudo de material, herramienta o equipo, expedida por el plantel.
- E. 8 fotografías tamaño título en óvalo, papel mate y con retoque blanco y negro de frente, con pelo recogido, maquillaje discreto, sin aretes, de fondo blanco con cofia y cinta negra entera.
- F. 8 fotografías tamaño infantil blanco y negro de frente en papel mate y con retoque, cabello recogido y en las mujeres sin aretes y de fondo blanco.

Artículo 160. Es facultad del Titular de la Escuela de Enfermería expedir documentos oficiales.

Artículo 161. Es responsabilidad del Gestor Administrativo de la Escuela de Enfermería validar que los documentos oficiales, reúnan los requisitos establecidos en la normatividad institucional aplicable y avalar su expedición mediante su autorización por la Dirección de la Escuela y sello del Plantel.

Artículo 162. El titular de Planeación Estratégica de la Escuela de Enfermería determinará los formatos oficiales y controlará su distribución.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

CAPITULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 163. La Escuela de Enfermería, con el fin de estimular el esfuerzo académico de los alumnos durante sus estudios, ha establecido los siguientes reconocimientos académicos:

- A. Diploma al mejor promedio, al término de sus estudios de Técnico o Licenciatura.
- B. Carta de felicitación en examen profesional
- C. Mención honorífica en el examen profesional.

Artículo 164. Los diplomas al mejor promedio se otorgarán a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Tener el mejor promedio más alto de la generación.
- B. Durante todos sus estudios no haber sido dado de baja o reprobado en alguna materia.
- C. Haber obtenido un promedio mínimo general de 9.00 (nueve) o superior.
- D. Haber cursado en la Escuela el total de la carrera.

Artículo 165. La mención honorífica en el examen profesional se otorgará al alumno que cuente con los siguientes:

- A. Tener un promedio general igual o superior a 9.00 (nueve).
- B. Durante todos sus estudios no haber sido dado de baja o reprobado ninguna materia.
- C. Que la tesis sea de alta calidad.
- D. Que la réplica sustentada en el examen profesional, sea por unanimidad del jurado, altamente meritoria.

TÍTULO NOVENO DE LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA CAPITULO I DE LA EXPEDICIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 166. La Escuela de Enfermería Dr. José Ángel Cadena y Cadena, como Particular con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), designará a los responsables autorizados para la suscripción de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados, así como la impresión del sello oficial de la Institución, quienes serán debidamente registrados ante la Autoridad Educativa Federal en los plazos previstos por la normativa aplicable.

Artículo 167. Los formatos físicos y electrónicos empleados por la Escuela para la expedición de certificados, diplomas, títulos y grados deberán cumplir con lo dispuesto en los Anexos oficiales del Acuerdo respectivo emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 168. En caso de extravío, falsificación o uso indebido de documentos de certificación y sellos oficiales, la Escuela deberá:

- A. Reportarlo por escrito a la Autoridad Educativa Federal dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- B. Realizar las acciones legales procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 169. La Escuela deberá conservar, de manera física y/o electrónica, debidamente clasificada y resguardada, la siguiente documentación:

- A. Actas de calificaciones ordinarias y extraordinarias, con firma del docente responsable de la asignatura;
- B. Calendario escolar vigente;
- C. Registros de títulos, diplomas y grados expedidos, con sus respectivas actas;
- D. Expedientes individuales de cada alumno, que incluyan como mínimo:
 - I. Acta de nacimiento o documento equivalente;
 - II. Documento comprobatorio de estudios inmediatos anteriores;
 - III. Historial académico actualizado;
 - IV. Certificados parciales o totales expedidos;
 - V. Resoluciones de equivalencia o revalidación, en su caso;
 - VI. Constancia de liberación del servicio social;



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

VII. Acta de titulación, y

VIII. Título, Diploma o Grado otorgado.

Artículo 170. El área de Control Escolar del Plantel será responsable de revisar y cotejar la documentación presentada por cada alumno, debiendo verificar su autenticidad con las instituciones educativas correspondientes en un plazo no mayor a seis meses posteriores al inicio del ciclo escolar.

Artículo 171. De comprobarse falsedad o alteración en la documentación presentada por el alumno, la Escuela deberá:

- A. Anular las calificaciones obtenidas en el nivel educativo cursado;
- B. Dar aviso inmediato al alumno;
- C. Informar a la Autoridad Educativa Federal dentro de los diez días hábiles siguientes;
- D. Dar parte a las autoridades competentes para los efectos legales que correspondan.

Artículo 172. En caso de que un alumno no presente en tiempo el documento que acredite sus estudios inmediatos anteriores, la Escuela suspenderá el servicio educativo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo vigente, pudiendo otorgarle un plazo improrrogable de veinticuatro meses para regularizar su situación académica.

Artículo 173. La Escuela deberá remitir electrónicamente a la Autoridad Educativa Federal, de conformidad con los lineamientos aplicables:

- A. La relación anual de alumnos inscritos y reinscritos identificables por CURP;
- B. La relación anual de certificados, títulos, diplomas y grados expedidos, igualmente identificables por CURP.

Artículo 174. Los certificados de estudios, títulos, diplomas y grados expedidos por la Escuela serán autenticados mediante la firma electrónica de la Autoridad Educativa Federal, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos establecidos en la normativa aplicable.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 175. Respecto al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales de los alumnos, la Escuela deberá dar estricto cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable.

TÍTULO DECIMO RESOLUCIÓN DE QUEJAS CAPÍTULO I ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD

Artículo 176. El Consejo Técnico del Plantel es el Órgano Colegiado que tiene por objeto:

- A. Resolver los asuntos que se deriven de la aplicación o interpretación del presente Reglamento, que afecten la permanencia y continuidad de los alumnos en el plantel;
- B. Valorar los antecedentes académicos de los alumnos para definir su situación académica cuando se le solicite;
- C. Opinar en los asuntos que el director del Plantel considere pertinentes, en apego a las políticas y normas establecidas por la Institución;
- D. Informar de manera oportuna a la Coordinación de Planeación de la Escuela de Enfermería, las resoluciones y acuerdos establecidos;
- E. Emitir observaciones, sugerencias y propuestas de actualización de la normatividad de los servicios educativos; y,
- F. Recibir y dictaminar las solicitudes de reconsideración de baja definitiva, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- G. El Comité de Titulación del Plantel es el órgano colegiado que tiene por objeto realizar los trámites correspondientes ante el departamento escolar de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 177. El Comité de Becas del Plantel es el Órgano Colegiado que tiene por objeto planear, organizar, asignar, resolver consultas y vigilar el desarrollo del Programa de Becas, difundir los resultados de la asignación de becas en el Plantel, entregar el recurso y evaluar el Programa de Becas; en apego a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Becas Institucionales.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

Artículo 178. Es facultad del Titular de la Escuela de Enfermería expedir documentos oficiales.

Artículo 179. Es responsabilidad del Gestor Administrativo de la Escuela de Enfermería validar que los documentos oficiales reúnan los requisitos establecidos en la normatividad institucional aplicable y avalar su expedición mediante su autorización por la Dirección de la Escuela y sello del Plantel.

Artículo 180. El titular de Planeación Estratégica de la Escuela de Enfermería determinará los formatos oficiales y controlará su distribución.

CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN DE QUEJAS

Artículo 181. La instancia competente para la recepción, trámite y resolución de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo será la Dirección del Plantel, a través del Área de Control Escolar, en coordinación con el Consejo Técnico de la Institución.

Artículo 182. Se entenderá por **queja** toda manifestación escrita presentada por un alumno, padre, madre o tutor, relacionada con irregularidades, omisiones, deficiencias o inconformidades en la prestación del servicio educativo, así como aquellas relativas a la actuación del personal académico, administrativo o de apoyo.

Artículo 183. El procedimiento para la atención de quejas será el siguiente:

- A. La queja deberá presentarse por escrito ante el Área de Control Escolar, identificando al quejoso, señalando los hechos y, en su caso, ofreciendo pruebas documentales o testimoniales.
- B. El Área de Control Escolar turnará la queja a la Dirección del Plantel en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
- C. La Dirección abrirá un expediente interno y, en su caso, solicitará informes a las áreas o personas involucradas.
- D. El Consejo Técnico conocerá del asunto y emitirá un dictamen en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, fundado y motivado.



ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA. REGLAMENTO ESCOLAR_2025

E. La resolución deberá notificarse por escrito al quejoso y, en su caso, a las partes señaladas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la conclusión del dictamen.

Artículo 184. Cuando la queja revele la posible comisión de un **hecho constitutivo de delito**, la Dirección del Plantel deberá dar aviso inmediato a las autoridades competentes y notificar a la **Autoridad Educativa Federal**, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 185. Contra la resolución emitida por el Consejo Técnico, procederá el **recurso de revisión**, que deberá interponerse por escrito en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación. Dicho recurso será resuelto en definitiva por la Dirección General de la Escuela de Enfermería.

TRANSITORIOS

Artículo 186. El presente reglamento será difundido y entregado un ejemplar a cada alumno en el momento del ingreso a la Escuela de Enfermería.

El alumno firmará de enterado y recibido en un comprobante en el área de Control Escolar.

Artículo 187. El presente reglamento entrará en vigor el día 09 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Seguirá en vigor los demás ordenamientos que no se opongan al espíritu y a la letra de este reglamento.

DRA. MARGARITA ORTEGA PADRÓN

DIRECTORA